

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 18 y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II y 76 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos; así como conformar los sistemas de información y registro de datos que se requieran, destinados a obtener, analizar, procesar, evaluar, difundir e intercambiar información con las autoridades competentes en materia de Seguridad Ciudadana.

Que el artículo 151 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública y que sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de acuerdo a los requisitos y condiciones que se establezcan.

Que son atribuciones de esta Dependencia dirigir el Sistema de Registro de Empresas Prestadoras del Servicio de Seguridad Privada; implementar los procedimientos para autorizar, registrar y refrendar dichos servicios en la Ciudad, así como regular, inspeccionar, vigilar y, en su caso, sancionar a los prestadores de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables.

Que conforme a lo establecido en el artículo 10, fracción VII de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, esta Secretaría cuenta con facultades para actualizar permanentemente el registro de la seguridad privada, que incluya entre otros rubros, los de prestadores de servicios, autorizados, e Instituciones Oficiales, personal, vehículos, infraestructura y modalidades de seguridad privada; autorizaciones y licencias, permisos y constancias de registro; sanciones y delitos; accionistas, socios, gestores, representantes, apoderados y mandatarios legales; equipos y sistemas tecnológicos que se utilicen así como las autorizaciones que se obtengan para su instalación y utilización.

Que el Sistema de Datos Personales denominado “Registro de la Seguridad Privada”, fue inscrito con número de folio 0109019351070111114, el 14 de noviembre de 2011, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y fue modificada su denominación mediante el ACUERDO 22/2016 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO: “PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA”, publicado el 05 de abril de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados, en su función de responsable del tratamiento de datos personales, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que, derivado de las recientes modificaciones a la normatividad y a la estructura orgánica de esta Dependencia, se hace necesaria la actualización del sistema de datos personales mencionado, que permita regular la integración, tratamiento y tutela de los datos personales de los que se encuentra en posesión derivado de la integración de expedientes de alta, registro y actualización de las personas físicas prestadoras de servicios y que realizan actividades de seguridad privada.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 108/2021 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO: “PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA”.**

**ÚNICO.** Se modifica el sistema de datos personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México denominado “PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA” y sus apartados, para quedar como sigue:

**a) Finalidad y Usos previstos:**

Integración de expedientes de alta, registro y actualización de las personas físicas prestadoras de servicios y que realizan actividades de seguridad privada. El uso de los datos personales será únicamente para otorgar y/o negar el permiso correspondiente y dar certeza a las obligaciones en la materia.

**b) Normativa aplicable**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
3. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
5. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
6. Ley de Archivos de la Ciudad de México
7. Ley de Seguridad Privada Para el Distrito Federal
8. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
9. Reglamento de la Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal;
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Transferencias previstas:**

Los datos personales podrán ser transferidos a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 5 fracciones II, III, IV, XI, XIII y XX, 27 fracción VII, 33, 54, 57, 58, 128 y 129 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias, verificaciones y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 fracciones II, III, XLIII y LXIII, 155, 156, 157, 159, 165, 166, 243 fracciones I y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículos 82, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 8 fracciones VIII, XV y XXVI, 9 y 14 fracciones XVII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
- Órganos de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en el artículo 28 fracciones XV, XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 278, 279, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 del Código Civil del Distrito Federal; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Agencia Digital de Innovación Pública, con el objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria del Gobierno de la Ciudad de México; y en el ámbito de sus facultades solicitar a cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública

de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas; con fundamento en los artículos 277 y 279 fracciones I, XI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales:** Personas físicas prestadoras de servicios o realizadoras de actividades de seguridad privada a través de formularios electrónicos e impresos.

**d) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

- **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, Número de Pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, género y fotografía.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- **Datos laborales:** Capacitación, referencias personales y referencias laborales.
- **Datos patrimoniales:** Muebles e inmuebles, seguros y fianzas.
- **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** Información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento jurisdiccional en materia penal.
- **Datos académicos:** Trayectoria educativa, cédula profesional y certificados.
- **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Calidad migratoria.
- **Datos sobre la salud:** Examen físico y médico, toxicológico, psicológico, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivo, y/o prótesis y discapacidades y consumo de estupefacientes.
- **Datos biométricos:** huella digital, voz.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.

**e) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:**

- **Titular del sujeto obligado:** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- **Instancia responsable:** Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional.
- **Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales:** Titular de la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional
- **Usuarios:** Las personas servidoras adscritas a la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional
- **Encargados:** No aplica.

**f) Área ante la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México sita en Calle Ermita S/N, Planta Baja, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) ; o a través de Tel-INFO al 5556364636.

**Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:**

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**g) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:**

- **Nivel de seguridad:** Alto

- En el presente sistema, se cuenta con controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos en la protección de los datos personales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las modificaciones al sistema de datos personales tendrán efecto a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales a registrar las modificaciones del sistema de datos personales “**PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la actualización del documento de seguridad y aviso de privacidad integral y simplificado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de datos personales a notificar la expedición del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y remitirle una versión digitalizada del mismo, así como a informarle el nivel de seguridad Alto del Sistema de Datos Personales denominado “**PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA**”, dentro de los diez días siguientes a la difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso relativo a la modificación del sistema de datos personales objeto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 09 de noviembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**